

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: Leidy Johanna Tovar

Demandado: Azteca Comunicaciones Colombia S.A. y otros

Rad. 73168-31-03-001-2020-00071-00

El diez (10) de agosto de 2022, la parte actora allegó constancia de notificación personal a los litisconsortes necesarios citados en audiencia del veintidós (22) de julio de 2022. (archivos 35 y 36 expediente digital).

Como quiera que en esa oportunidad no se tenía certeza que aquellas direcciones electrónicas donde se intentó la notificación correspondieran a las entidades citadas, en auto del catorce (14) de septiembre de 2022, se requirió al demandante a efectos de que aportara los certificados de existencia y representación de aquellas.

En escrito del quince (15) de septiembre de 2022, el apoderado actor adosó al plenario los certificados de existencia y representación legal de las empresas Tv Azteca Sucursal Colombia y Total Play Telecomunicaciones Sucursal Colombia. (archivo 39 expediente digital)

Surtido lo anterior, como quiera que pudo evidenciarse que aquellas notificaciones que se intentaron al correo electrónico notificacionjudicial@azteca-comunicaciones.com, corresponden a las direcciones de notificación electrónica de ambas litisconsortes, conforme los certificados de existencia y representación legal presentados, se impone tener aquel medio de enteramiento como válido para la finalidad propuesta.

Por lo descrito, téngase como **NOTIFICADAS** a las litisconsortes Tv Azteca Sucursal Colombia y Total Play Telecomunicaciones Sucursal Colombia, el cuatro (4) de agosto de 2022, con acuse de recibo en la misma fecha, de manera que el término para contestar aquella, conforme a lo reseñado por

el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, inició el nueve (9) de agosto de 2022, teniendo para contestar la demanda hasta el veintitrés (23) de agosto igual.

Finalmente, conforme lo obrante en el plenario, dentro del término de traslado otorgado, aquellas guardaron silencio.

En firme esta determinación, retornen las diligencias para dar continuidad al trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE,



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral - Tolima

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. _____

Feriado. _____

Secretaría _____

